



**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y  
TÉCNICAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMISIBLES DE  
LA CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE  
FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN-  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y  
CULTURA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1113 \*24.06.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y en la Solicitud de Compra N° 11.1/966 del 14 de junio de 2016 del Jefe (s) del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, ingresada a la Sección de Compras y Licitaciones el 15 de junio de 2016, en el que se requiere la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la contratación del servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación-Establecimientos Educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público requiere contratar el servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación-Establecimientos Educativos.

Que dicho servicio no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco, ofrecido en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Que en atención a lo expuesto, este Consejo estima pertinente contratar los citados servicios mediante un proceso de Licitación Pública, siendo necesario aprobar, previamente, las Bases Administrativas y Técnicas que regularán dicho proceso de contratación. Por lo tanto,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la referida Licitación Pública, cuyo tenor es el siguiente:

### **APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN-ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

#### **I. BASES ADMINISTRATIVAS.**

##### **1. DEL SERVICIO REQUERIDO.**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el Consejo, solicita la contratación del servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación-Establecimientos Educativos, para cuyo efecto invita a personas naturales y jurídicas del rubro a formular ofertas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

##### **2. DE LA PUBLICACION Y TRAMITACION A TRAVES DEL PORTAL MERCADOPUBLICO.**

El llamado a licitación será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación, se efectuará a través del mismo, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos y condiciones de las presentes Bases de Licitación y su Cronograma de Actividades documentos que, con sus modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento y participar en el proceso.

El día de publicación del llamado constituirá el día cero del calendario de eventos establecido, a partir del cual se contarán los plazos de días corridos para las distintas actuaciones o trámites del presente proceso concursal.

Los días sábado, domingo y festivos se entenderán como inhábiles para efectos de la apertura de antecedentes y ofertas. En caso que este día recayese en sábado, domingo o festivo la apertura se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, a la hora establecida.

##### **3. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas naturales y jurídicas del rubro que formulen sus ofertas a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con observancia de las normas y políticas de uso de dicho sistema de información.

Los oferentes que se presenten no deben estar afectos a una causal de inhabilidad para contratar con un organismo del Estado (artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004 de Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N° 19.886 de Compras Públicas).

##### **4. VALOR MÁXIMO TOTAL PARA LA LICITACIÓN**

Para la contratación pertinente a este proceso de Licitación se dispone de un monto total disponible de **\$ 3.850.000.-** (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) **impuestos incluidos.**

##### **5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El presente procedimiento de licitación contempla el siguiente Cronograma de Actividades:

En consideración a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886 el presente proceso deberá permanecer publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante, a lo menos, 5 días corridos, sin perjuicio de ello, se contempla el siguiente Cronograma de Actividades:

**5.1. Recepción de las consultas y solicitudes de aclaración** de las Bases Administrativas y Técnicas, las que podrán realizarse hasta el segundo día inclusive, contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación contemplado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**5.2. Publicación de las Respuestas**, las que deberán ser emitidas en el plazo máximo de 01 (un) día, desde el cierre de la etapa de consultas establecido en el numeral anterior.

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas, señalada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Consejo deberá indicar, mediante el acto administrativo correspondiente, el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precavando el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

**5.3. Recepción de Ofertas**, las que deberán ser subidas al portal, hasta las 12:00 horas del día 06 (sexto) contado desde el día de publicación contemplado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En la eventualidad que la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas coincida con un día lunes, o sea un día posterior al de un feriado legal, dicha hora se ampliará hasta las 15:01 del mismo día indicado en este punto. Con todo, el plazo que media entre la publicación de las respuestas y el cierre de recepción de ofertas en ningún caso será inferior a dos días hábiles.

**5.4. Acto de entrega y apertura de los antecedentes legales**, se debe realizar hasta el día y hora de vencimiento, contemplado en el párrafo 5.3.

**5.5. Adjudicación**, dentro de los 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el Consejo adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, en conformidad a lo establecido en el párrafo 16 de las presente Bases.

#### **5.6. Despacho Orden de Compra.**

En caso que algunas de las actividades indicadas en el presente cronograma recaigan en un día inhábil, se postergará su realización para el día hábil inmediatamente siguiente.

### **6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO.**

#### **6.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.**

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán a través del Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme a lo establecido en el párrafo 5.1 de estas Bases.

#### **6.2. Respuestas.**

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en el párrafo 5.2 de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

### 6.3. Aclaraciones de Oficio por parte del Consejo.

El Consejo, antes del acto de apertura de las Ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

## 7. ANTECEDENTES LEGALES.

Para participar en este proceso de Licitación, cada oferente deberá entregar una serie de documentos legales, los cuales se detallan a continuación:

### Persona Jurídica:

1. Identificación del proponente, que deberá contener su razón social, Rol Único Tributario y domicilio; y el nombre de su representante legal, dirección de correo electrónico, número de fax y teléfono.
2. Copia simple de Certificado de vigencia de la sociedad, correspondiente al año 2016.
3. Declaración Jurada Simple que incluya la siguiente leyenda "En ..... de Chile, a .... de ..... de 2016, don (a) ....., RUT N°....., en representación de la empresa....., RUT N°....., ambos domiciliados en....., **en Licitación Pública ID N° 1725-.....- L116**, viene en declarar que:
  - A. La persona jurídica que representa, no es una sociedad de personas de la que forme parte un funcionario directivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o una persona que esté unida a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
  - B. La persona jurídica que representa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracciones a derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la presente declaración.Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886.
  - C. La persona jurídica que representa no se encuentra afecta a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, según lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
4. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, con una vigencia a la fecha del acto de apertura de las ofertas.

### Persona Natural:

1. Hoja de Identificación del proponente, la que deberá contener: su Nombre Completo, N° de RUT o Cédula de Identidad, Domicilio, Dirección de correo electrónico, Números telefónicos de contacto (Fijo, Fax, y Móvil).
2. Copia simple del Formulario de Inicio de actividades o algún documento emitido por Servicio de Impuestos Internos que dé cuenta del inicio de actividades en el giro correspondiente.
3. Declaración Jurada Simple que incluya la siguiente leyenda "En ..... de Chile, a ..... de ..... de 2016, don (a)....., RUT N°....., domiciliado en ....., **en Licitación Pública ID N° 1725-.....- L116**, viene en declarar que:
  - A. No es funcionario directivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ni persona unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b)

del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni desempeña las funciones de gerente, administrador, representante o director de sociedad de personas en que los funcionarios directivos del Consejo o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco sean parte, o de sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, o de sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

B. No ha sido condenada(o) por prácticas antisindicales o infracciones a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presente declaración.

Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.886.

4. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, con una vigencia a la fecha del acto de apertura de las ofertas.

Los documentos enunciados en los N° 2, 3 y 4 para persona jurídica, y en los N° 2, 3 y 4, para personas naturales se consideran obligatorios y esenciales para participar en esta licitación, los cuales, deben presentarse a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en el párrafo 5.3 de estas Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, los documentos mencionados en el párrafo precedente podrán ser entregados en soporte papel, excepcionalmente, si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dentro de un sobre o paquete cerrado rotulado "**Antecedentes Legales requeridos en Licitación N° 1725-.....**", con indicación del nombre o razón social del proponente. Dichos documentos, en caso de concurrir las circunstancias antedichas, se recibirán en la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, ubicada en Prat N° 647, comuna y ciudad de Valparaíso, dentro del plazo señalado en el párrafo 5.3 de estas bases. Un funcionario de dicha Sección, en calidad de ministro de fe, dejará constancia de los oferentes que asistieron y de los documentos que cada uno de ellos acompañó. Igualmente dichos documentos podrán enviarse por correo al lugar y en la oportunidad ya mencionada, y en el acto de recepción pública se dejará constancia de su oportuna recepción, verificando en este acto su pertinencia.

En el caso de oferentes que se encuentren **hábiles** en el **Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)** y que su ficha electrónica además contenga los documentos considerados obligatorios y esenciales, se tendrán por presentados dichos documentos, no siendo necesaria su presentación a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Asimismo, y para los efectos previstos en los párrafos precedentes, el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar la declaración jurada solicitada en el punto 3, para personas jurídicas y naturales, según corresponda, firmadas ante Notario.**

## **8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

No será requisito para participar en esta Licitación, la presentación de estas garantías.

## **9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La evaluación, realizada por una Comisión designada por la Jefatura del Departamento requirente, será materializada en una propuesta de adjudicación la que deberá remitirse firmada por la Jefatura del Departamento Requirente, al Departamento de Administración y Finanzas.

La Comisión, en el ejercicio de su cometido, podrá adoptar los acuerdos necesarios y pertinentes para el desarrollo de su labor, resguardando siempre la objetividad y los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

#### **10. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES.**

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora – de estimarlo necesario - podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) . El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

#### **11. POSIBILIDAD DE SUBSANAR ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE PROCESO DE APERTURA DE LA OFERTA O LA EVALUACIÓN.**

Durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio del Consejo, los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.

El Consejo podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los **oferentes** hayan omitido presentar al momento de efectuar la Oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, estos **oferentes** dispondrán de un plazo fatal de 25 horas, contadas desde el requerimiento del Consejo, el que se informará a través de la Plataforma de Compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según se señala en el Formulario de Adquisición (Foro Inverso).

El **Consejo** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de cualquier antecedente presentado por el **oferente**. De constatarse la falsedad de cualquiera de éstos, el **oferente** quedará fuera del Proceso de Licitación.

En el evento que el **oferente** no presentare las certificaciones o antecedentes en el plazo otorgado, se considerará por el **Consejo** que el **oferente** no ha cumplido con los requerimientos exigidos en estas Bases.

#### **12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES.**

Las ofertas serán evaluadas técnica y económicamente, de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>
<b>1. Oferta Económica</b>	<b>20%</b>
<b>2. Oferta Técnica</b>	<b>45%</b>
<b>3. Experiencia del Oferente</b>	<b>30%</b>
<b>4. Presentación de Antecedentes dentro de Plazo</b>	<b>2,5%</b>
<b>5. Contratación de Personas con Discapacidad</b>	<b>2,5%</b>

##### **1.- OFERTA ECONÓMICA: 20% (ANEXO 1)**

El puntaje se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Económica más baja presentada}}{\text{Oferta Económica del proveedor}} \times 7 = \text{NOTA}$$

## 2. OFERTA TÉCNICA: 45% (ANEXO 2)

Se evaluará la oferta técnica con descripción de sus detalles y características de todos los servicios requeridos, de acuerdo a lo siguiente:

Nota 7	La oferta excede los requerimientos solicitados, siempre y cuando el excedente no sea valorizado en la oferta económica, y diga relación con la naturaleza del servicio *
Nota 5	La oferta cumple con todos los requerimientos solicitados
Nota 3	La oferta no cumple con los requerimientos solicitados sin poner en riesgo la ejecución de los servicios solicitados.
Nota 0	La oferta no cumple con los requerimientos solicitados poniendo en riesgo la ejecución de los servicios solicitados.

\* Si el oferente valoriza las nuevas propuestas (utilizando el cuadro reservado para ello en el ANEXO 1), y cumple con los demás requerimientos técnicos, obtendrá nota 5 en el criterio "Propuesta Técnica"; por otro lado, si cumple con los demás requerimientos, y no valoriza este ítem, lo que significa que su pago no será de cargo del Consejo, obtendrá nota 7.0 en el criterio antedicho.

## 3.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE: 30% (ANEXO 3)

Se evaluará este ítem, en virtud de la información presentada de acuerdo al **ANEXO 3** de las presentes bases, la realización, por parte del oferente, de servicios de similares características y condiciones al solicitado.

Nota 7	Presenta información de más de 6 servicios similares
Nota 5	Presenta información de 4 a 6 servicios similares
Nota 3	Presenta información de 1 a 3 servicios similares
Nota 0	No presenta información que permita su evaluación

**Se debe utilizar el anexo 3, con el objeto de acreditar la experiencia en servicios de similares características.**

**Se entenderá por servicios de similares características la coordinación y monitoreo de servicios de evaluación que contemple contratación, inducción y supervisión de evaluadores de proyectos educativos o sociales o artísticos, así como de los procesos asociados a la evaluación.**

## 4.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DENTRO DE PLAZO: 2,5%

Nota 7	Cumple con la entrega de antecedentes dentro del plazo.
Nota 0	No cumple con la entrega de antecedentes dentro del plazo.

## 5.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2,5%

Nota 7	Cumple con la entrega de Certificado
Nota 0	No cumple con la entrega de Certificado

Se debe tener presente que la nota mínima de adjudicación es nota 5 en el criterio Oferta Técnica, toda vez que la oferta que tenga una nota 0 en el dicho criterio no será adjudicada, ya que pone en evidente riesgo la ejecución del servicio.

Las ofertas obtendrán un puntaje final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes de los criterios evaluados multiplicados por su ponderación, el que será constituido por dos decimales sin aproximación. A partir del puntaje final, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo a la evaluación de las ofertas.

**En caso de empate en las evaluaciones entre dos o más oferentes, el criterio que definirá la adjudicación será la obtención de mayor puntaje en primera instancia "Oferta Técnica", y, en segunda "Experiencia del Oferente", y en caso de persistir el empate, será el mayor puntaje en la "Oferta Económica".**

Asimismo, el Consejo se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. De igual forma, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación según la conveniencia o inconveniencia de las ofertas que se presenten

### **13. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

La Adjudicación se realizará dentro de los 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal mercadopublico. El Consejo adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, el criterio de evaluación, puntaje y ponderación establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta ha sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, el Consejo, mediante el acto administrativo correspondiente, indicará en el Sistema de Información las razones que justifiquen dicho incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada del Consejo que será notificada a los proponentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

### **14. EVENTUAL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARACIÓN DE LICITACION DESIERTA.**

El Consejo se reserva el derecho de declarar inadmisibles o rechazar, por Resolución fundada, cualquier oferta de algún proponente, cuando estimare que no cumple los requisitos establecidos en las Bases, o a partir de la ponderación que haga de los documentos referidos en los Antecedentes Legales del oferente.

Además, el Consejo deberá declarar desierta la Licitación cuando se presenten ofertas que excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

### **15. CLAUSULA DE READJUDICACIÓN.**

El Consejo se reserva el derecho de poder readjudicar, el presente proceso licitatorio, al segundo proveedor mejor evaluado y así sucesivamente, en el caso que el proveedor adjudicado no aceptare la orden de compra y ejecución del servicio de acuerdo a las cláusulas indicadas en las presentes Bases.

### **16. PLAZO FRECUENCIA U OPORTUNIDAD DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

El servicio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales.

Con todo, la ejecución del servicio debe comenzar una vez emitida la Orden de Compra respectiva, hasta el día 30 de septiembre de 2016.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

### **17. DEL PAGO.**

El pago del servicio se realizará en **dos cuotas**, de conformidad a lo siguiente:



- Primera cuota: correspondiente al 70% del monto adjudicado. Se pagará previa recepción conforme, de la Jefatura del Departamento Requirente, del informe de entrega de las actas regionales acorde con la información de la plataforma de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 5 letra a) de Bases Técnicas.

- Segunda cuota: correspondiente al 30% del monto adjudicado. Se pagará previa recepción conforme, de la Jefatura del Departamento Requirente, del informe de entrega de las actas nacionales acorde con la información de la plataforma de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 5 letra a) de Bases Técnicas.

Si los productos son recepcionados conformes, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva en la Sección Secretaría Documental del Consejo, extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, domiciliado en la comuna y ciudad de Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 233.

Con todo, se prorrogará por un término máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, conforme lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la ley N° 19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

## **18. MULTAS**

El incumplimiento de plazos de entrega del servicio, por parte del adjudicatario, entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas por cada día de atraso o retardos en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente escala:

- Primera infracción contractual: 2% de la cuota respectiva.
- Segunda infracción contractual: 4% de la cuota respectiva.
- Tercera infracción contractual: 6% de la cuota respectiva.
- Cuarta infracción contractual: 8% de la cuota respectiva.

La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% de la cuota respectiva.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del adjudicatario y la calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Consejo considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas será pagado directamente al Consejo o podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos.

Los proveedores que sean multados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, serán incorporados en el Registro de Incumplimiento Contractual

del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a cargo de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas.

## **19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

Para los efectos establecidos en estas bases, el "Departamento requirente" será el **Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.**

El Consejo, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

### **1. A través de su Departamento de Administración y Finanzas:**

- a. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento contractual;
- b. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato;
- c. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte de la Jefatura del departamento requirente.
- d. En caso de proceder multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente.
- e. Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones provisionales y laborales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo.

### **2.- A través del Departamento Requirente.**

- f. Emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración y Finanzas en conformidad con la letra c) del número que antecede;
- g. En caso de incumplimiento del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios,
- h. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de las copias de los antecedentes del contrato;

### **3.- A través de su Departamento Jurídico:**

- i. En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el requirente así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por la Jefatura del Departamento Requirente para coordinar la ejecución del contrato así como los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento. El Departamento Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

## **20. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.**

El Consejo pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Consejo podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Asimismo, el Consejo estará facultado para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, dando aviso previo a su contraparte con a lo menos 05 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

## **21. NORMAS GENERALES**

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, al presente Proceso de Licitación y al contrato que surgirá de él (si hubiere), le serán aplicables:

- Las Bases Administrativas
- Las Especificaciones Técnicas
- Los Anexos (Si los hubiere)
- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se consideran también, parte integrante de las Bases.
- La Oferta de la Empresa
- La Orden de Compra respectiva
- El Contrato (En caso de tratarse de una licitación cuyo monto de contratación no exceda las 100 UTM, el contrato se entiende celebrado con la aceptación del proveedor de la respectiva orden de compra)
- Otros antecedentes documentados que proporcione y/o solicite el Servicio.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado, complementándose recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la Contratación toda obligación que aparezca en cualquiera de los documentos señalados.

Se deja constancia que en caso de contradicción entre los instrumentos reguladores del presente proceso se aplicará el Principio de Preeminencia de las Bases, consideradas como marco básico.

## **22. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato resultante (si lo hubiere) de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del contrato.

## **II. BASES TÉCNICAS.**

### **1- Antecedentes de la contratación**

El concurso nacional Fondo de Fomento al Arte en la Educación – Establecimientos Educativos, tiene como objetivo general apoyar el fortalecimiento de la gestión institucional de establecimientos educativos que desarrollan educación artística especializada y/o escuelas o liceos públicos que integren la educación artística de manera explícita, en su proyecto educativo institucional (PEI), a través del financiamiento parcial o total a proyectos, procesos y/o programas de formación en artes y cultura.

De manera específica:

- Fomentar el perfeccionamiento de los equipos directivos y docentes de establecimientos educativos que desarrollan procesos de formación en educación artística.
- Promover el mejoramiento y/o actualización de los programas de formación en artes y cultura que desarrollan los establecimientos educativos.
- Potenciar la colaboración y los vínculos entre establecimientos educativos que desarrollan procesos formativos en arte y otras comunidades.
- Apoyar el desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas de estudiantes de enseñanza básica (4to. a 8vo. Básico).

Esta convocatoria posee las siguientes líneas y modalidades de postulación:

#### **1. Líneas y Modalidades**

Las líneas corresponden al tipo de instituciones que desarrollan formación en educación artística, las cuales son:

- **Línea 1: "Proyectos y/ programas de formación artística en Establecimientos educativos especializados de Educación Artística"**

En esta línea se podrán presentar proyectos y/o programas de formación artística para ser ejecutados por establecimientos educativos públicos o particulares con subvención, que impartan educación artística especializada, reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos) como "Escuelas Artísticas" y/o Liceos que implementan la modalidad "Artística Diferenciada".

Cada una de las líneas señaladas para este concurso contemplará las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Formación y perfeccionamiento**

En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos/as, docentes y/o artistas – educadores/as a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas y orientadas a la actualización en torno a temáticas vinculadas con la gestión educativa en arte y cultura, aspectos evaluativos, metodológicos, didácticos y/o curriculares de uno o más lenguajes artísticos. Asimismo, se considera la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación de diversos especialistas que otorguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- El programa de formación y/o perfeccionamiento o la propuesta de desarrollo del establecimiento educacional.
- Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar un plan de transferencia de conocimientos al interior de los establecimientos representados en el proyecto. Este plan de trabajo deberá dar cuenta de la manera en que los nuevos contenidos adquiridos durante la actividad de formación o perfeccionamiento, serán puestos al servicio del establecimiento postulante.
- Las capacitaciones estarán destinadas a personas que desarrollan funciones en la institución postulante, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

- **Modalidad de innovación curricular**

En esta modalidad se podrán postular proyectos que permitan apoyar a las instituciones educativas para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación generando mejoras en los enfoques, contenidos, organización de las asignaturas y actividades artísticas destinadas a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. De esta manera, se considera la posibilidad de diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación, así como la articulación de procesos y experiencias de aprendizaje de los lenguajes artísticos con otras áreas curriculares tales como las ciencias, la tecnología, el patrimonio, u otras posibilidades de mejoramiento que se proyecten en materia de innovación y fortalecimiento curricular.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar:

- Adjuntar el currículo existente en la Institución postulante.

- **Modalidad de extensión, intercambio y colaboración**

En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan consolidar el vínculo entre los establecimientos educacionales que desarrollan educación artística y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los (as) estudiantes. De esta manera, se podrá presentar iniciativas como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Por otra parte se podrán desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística, así como la posibilidad de realizar talleres abiertos, seminarios y/o pasantías donde se reflexione en torno a programas o modelos pedagógicos con la finalidad de generar vínculos que permitan fortalecer los procesos formativos en educación artística. Estas iniciativas pretenden visibilizar los procesos de aprendizaje y de creación de los/as estudiantes, ampliando el impacto de estos hacia otras comunidades, incluyendo elementos propios de la cultura local, a modo de generar mayor pertinencia y reconocimiento desde su entorno, reforzando el vínculo entre la cultura y las artes en la formación integral de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar que:

- Los gastos asociados a la compra de materiales y equipamiento no pueden superar el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los gastos de honorarios no pueden exceder el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los medios de difusión deben incorporar la gráfica institucional del CNCA disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

- **Modalidad de Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas**

En esta modalidad se pueden presentar proyectos que permitan estimular y promover el desarrollo artístico de niños y niñas de enseñanza básica (4to. Hasta 8vo. Básico) que han demostrado poseer motivación y habilidades sobresalientes en alguna disciplina artística. Estos proyectos deberán ser mediados por un/a profesor/a del establecimiento que acompañe el proceso de fortalecimiento artístico de los/as

estudiantes, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

De esta manera, se considerarán actividades como la participación en talleres, cursos de especialización, residencias, seminarios, clases magistrales y/o actividades similares, ofrecidas por entidades especializadas que fomenten las habilidades, conocimientos y motivaciones demostradas por los (as) estudiantes. Asimismo, se podrán diseñar e implementar programas de estudio diferenciados en el establecimiento postulante, de acuerdo a las características identificadas en los/as estudiantes seleccionados/as, que consideren etapas de planificación y evaluación de las actividades a desarrollar utilizando estrategias contextualizadas. Bajo esta modalidad se considera la posibilidad de realizar proyectos y estudios independientes, tutorías y trabajos con mentores o expertos/as, programas extra-escolares o extra-curriculares y/o cursos intensivos de la disciplina artística. Además se podrá incluir la compra de equipamiento necesario para el óptimo desarrollo de las actividades formativas que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades y motivaciones de los/as estudiantes, así como el financiamiento de actividades complementarias a la actividad formativa (traslado, alojamiento y alimentación). Estas actividades se entenderán como un mecanismo para otorgar mayores oportunidades y generar continuidad en el proceso formativo de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- A niños y niñas que cursen enseñanza básica (que el año 2016 se encuentren cursando desde 4to. hasta 8vo. básico) y que se encuentren matriculados (as) en el establecimiento educacional postulante.
  - La postulación de un/a niño/a o un grupo de niños/as para actividades que promuevan el desarrollo de los talentos identificados.
  - La planificación de una instancia de retribución en el marco del proyecto donde los/as estudiantes compartan las experiencias vividas durante este proceso formativo.
  - El/la docente guía a cargo del acompañamiento del/a estudiante no podrá recibir sueldo, a menos que realice alguna actividad formativa fuera del horario considerado en su contrato con el establecimiento educacional, y cuente con la experiencia señalada en el punto anterior.
  - Una carta de autorización y/o apoyo de la madre y/o el padre, o a quien/es el tribunal haya otorgado el cuidado personal del/a niño o niña.
  - La incorporación de un informe del establecimiento que dé cuenta de las motivaciones y habilidades demostradas por los/as estudiantes seleccionados/as. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar informes diferenciados para cada uno/a. En este informe se deberá describir el estilo de aprendizaje desarrollado por el/la estudiante en su proceso de formación artística, junto con una descripción de sus fortalezas y debilidades del/de la estudiante. Este informe deberá entregar las características que justifiquen la selección de los (as) estudiante para el apoyo extraordinario propuesto.
  - Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades señaladas en el informe. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar portafolios diferenciados para cada uno/a).
  - Carta de respaldo a la postulación del/la estudiante elaborada por un (a) artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace más de tres años, en la disciplina artística postulada. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar cartas de respaldo diferenciadas para cada uno/a).
  - Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística.
- **Modalidad doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular"**

La presente modalidad permite postular un proyecto que considere la opción de unir las modalidades de "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular", y que persigan, por una parte, fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos, docentes y/o artistas – educadores (a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas) y por otra

parte, promuevan el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación (a través del diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación u otras similares). El diseño de las iniciativas presentadas en este formato deberá considerar la vinculación explícita entre las actividades y modalidades propuestas, con la finalidad de permitir el desarrollo integral de dimensiones que son esenciales en los procesos formativos en arte y cultura.

Para la postulación en este formato se considerará que:

- Solo podrán postular a esta modalidad los establecimientos educacionales pertenecientes a la línea 1.
- Los establecimientos postulantes a un proyecto en este formato no podrán postular otros proyectos que consideren el desarrollo de estas dos modalidades ("Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular") de forma independiente.
- Los interesados podrán optar a un monto máximo de \$20.000.000.- para la ejecución del proyecto, considerando un co-financiamiento del 10%.
- La duración máxima de los proyectos postulados en esta modalidad es de 8 meses.
- Los antecedentes obligatorios de postulación corresponderán a la sumatoria de los antecedentes requeridos para ambas modalidades.

## **2- Antecedentes del servicio requerido**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere contratar el **servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educacionales.**

El objeto de la evaluación, será determinar cuáles son aquellas propuestas presentadas libremente por los postulantes, en el marco de la convocatoria al FAE – Establecimientos Educacionales, cumple con los requisitos solicitados en las respectivas bases de postulación, en sus aspectos técnicos y administrativos, para resultar seleccionadas.

Dentro de este proceso de evaluación se consideran tres procesos, que corresponden a los siguientes.

- 1) Evaluación técnica regional.
- 2) Evaluación nacional.
- 3) Sesión de jurado.

## **3- Objetivos de la contratación**

El propósito de esta contratación radica en presentar una propuesta de evaluación de proyectos admisibles del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educacionales, que sea coherente y pertinente según las indicaciones señaladas en las bases de postulación.

En sus aspectos más específicos este servicio se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1) Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.
- 2) Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.
- 3) Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.
- 4) Sesión de jurado y selección de proyectos.

## **4- Requerimientos**

A continuación, se presenta el detalle de la prestación del servicio requerido:

**a- Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.-**

El oferente será responsable de efectuar la contratación de los profesionales que se desempeñarán como "Evaluadores Técnicos Regionales". Este proceso se realizará conforme a las designaciones de evaluadores que realice cada Dirección Regional, a través de la respectiva Resolución Exenta, lo anterior de acuerdo a lo señalado en las bases de concurso.

Es preciso señalar que no es posible estimar la cantidad de profesionales a contratar, dado que el número exacto depende de la cantidad de proyectos que figuren como admisibles y las reposiciones de inadmisibilidad que eventualmente resulten acogidas. Sin embargo, para este servicio se presenta una estimación de 95 proyectos.

De acuerdo a lo anterior, se pagará la suma de \$ 25.000 bruto por cada proyecto evaluado. Dicho pago será efectuado una vez que el proyecto sea debidamente evaluado y se hayan presentado las respectivas actas de evaluación, además del ingreso de la información a la plataforma.

(\*) Con todo y por necesidad del CNCA, podrá incorporarse durante la vigencia del contrato, otros proyectos no incluidos en el listado precedente, los que deberán ser evaluados por los respectivos profesionales designados para cada Dirección Regional. Es importante señalar que el límite a pagar, será el mismo monto señalado por el proponente en su oferta económica para este proceso.

**b- Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.-**

El proveedor contratado será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación técnica regional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores técnicos regionales, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Socializar con los contratados los contenidos de las bases de postulación del concurso nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 2) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 3) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación regional.
- 4) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 5) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación regional dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 6) Efectuar la entrega de las actas de evaluación regional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.

**c- Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.**

El proveedor contratado será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación nacional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Socializar con los contratados los contenidos de las bases de postulación del concurso nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.



- 2) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 3) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación nacional.
- 4) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 5) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación nacional dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 6) Efectuar la entrega de las actas de evaluación nacional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.

## **5- Condiciones generales**

a) Los plazos de entrega y productos a entregar, serán los siguientes:

- Entrega de actas regionales con la información de la plataforma de evaluación: 29 de julio de 2016. Dicho producto incluye las siguientes gestiones asociadas:

- Acompañamiento a los evaluadores regionales (entre 15 a 18 profesionales) en la utilización de la plataforma de fondos.
- Contratación y pago de evaluadores regionales (entre 15 a 18 profesionales).
- Envío de actas de evaluación regional (1 por región) las cuales deben ser coherentes con los argumentos y puntajes señalados en plataforma

- Entrega de actas nacionales con la información de la plataforma de evaluación: 30 de septiembre de 2016.

- Acompañamiento a los evaluadores nacionales (entre 3 a 5 profesionales) en la utilización de la plataforma de fondos.
- Envío de acta de sesión de jurado firmada por la comisión en su totalidad, la cual debe ser coherente con los argumentos y puntajes señalados en plataforma.

Las fechas pueden ser modificadas de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo sea firmado con anterioridad al cumplimiento del plazo, rigiéndose por lo señalado en el punto 22 de Bases Administrativas.

b) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes sólo cancelará lo efectivamente utilizado.

c) El Consejo Nacional de Cultura y las Artes no se hará cargo de los eventuales cobros extras por tanto el proponente debe contemplar todos los costos por los servicios asociados en su oferta económica

d) El oferente podrá realizar nuevas propuestas (otros) que permitan complementar de mejor manera la producción. Las nuevas propuestas sólo serán consideradas las que tengan una directa relación con la naturaleza del servicio e incrementen el buen desarrollo del mismo.

Si el oferente valoriza las nuevas propuestas (utilizando el cuadro reservado para ello en el ANEXO 1, y cumple con los demás requerimientos técnicos, obtendrá nota 5 en el criterio "Propuesta Técnica"; por otro lado, si cumple con los demás requerimientos, y no valoriza este ítem, lo que significa que su pago no será de cargo del Consejo, obtendrá nota 7.0 en el criterio antedicho.

**ANEXO 1  
OFERTA ECONÓMICA**

Oferta económica ***	Valor unitario neto	Valor total Neto por ítem (en pesos)
1.- Servicio de recopilación de información y desarrollo de informes sobre oferta y consumo de cine en Chile 2016.		
2.- Nuevas propuestas		
Monto total de oferta económica		

**VALOR NETO: DEBE SER EL MISMO QUE SE INGRESA A LA LINEA DE PRODUCTOS DEL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).**

**"Cada ítem debe considerar los precios unitarios o por subítem según corresponda"**

**ANEXO 2:  
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN OFERTA TECNICA  
I.- IDENTIFICACION PROPONENTE**

<b>Razón Social</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Teléfono (s) y Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Nombre y Rut Representante Legal</b>	
CRITERIOS EVALUABLES (detalle en punto 12 Bases Administrativas)	

<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	Se evaluarán todos los ítems solicitados en los requerimientos. Es necesario mencionar en la propuesta técnica todos los servicios a realizar según Bases.
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DENTRO DE PLAZO</b>	Se evaluará positivamente la presentación de los antecedentes solicitados en el numeral 7 de las bases administrativas.

**ANEXO N° 3**  
**EXPERIENCIA PROVEEDOR**

FECHA PRESTACIÓN DE SERVICIO	NOMBRE CLIENTE, (INSTITUCIÓN, EMPRESA, PERSONA NATURAL)	NOMBRE CONTACTO.	FONO O MAIL CONTACTO	DESCRIPCIÓN SERVICIO REALIZADO

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARIO AHUMADA BARRALES**

**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resolución 04.2/449

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sección de Compras y Licitaciones.
- Secretaría Administrativa y Documental.

<b>Consejo Nacional de la Cultura y las Artes PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
COMPROMISO N°	
ID COMPROMISO	
FECHA	
IMPUTACIÓN	<b>09-16-02-24-03-139</b>



CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

15 JUN 2016

COMPRAS Y LICITACIONES SOLICITUD DE COMPRA  
DOCUMENTO RECIBIDO

Nº 11.1/966  
FECHA: 14-06-16

**INFORMACIÓN BÁSICA (OBLIGATORIO)**

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación

**RESPONSABLE DE LA SOLICITUD:** Beatriz Gonzalez Fulle – Daniela Repetto Rojas

<b>IMPUTACIÓN</b>	24-03-139	<b>PREFECTACIÓN COD Nº</b>	<b>ID Nº</b>
-------------------	-----------	----------------------------	--------------

**FECHA DE USO DE BIEN / SERVICIO** 15 de julio de 2016, fecha de inicio de la prestación de los servicios.

**INDICAR PRODUCTO O SERVICIO RELACIONADO A LA COMPRA (OBLIGATORIO)**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere contratar el **servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos**.

El objeto de la evaluación, será determinar cuáles son aquellas propuestas presentadas libremente por los postulantes, en el marco de la convocatoria al FAE – Establecimientos Educativos, cumple con los requisitos solicitados en las respectivas bases de postulación, en sus aspectos técnicos y administrativos, para resultar seleccionadas.

Dentro de este proceso de evaluación se consideran dos procesos, que corresponden a los siguientes.

- 1) Evaluación técnica regional.
- 2) Evaluación nacional.
- 3) Sesión de jurado.

Finalmente, el mecanismo de compra seleccionado para este proceso corresponde a Licitación Pública.

**PLAN DE ADQUISICIONES 2016 Indicar componente (período trimestral):**

\$ 3.850.000 impuestos incluidos.

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO / FORMA DE PAGO PARA MAYOR ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADJUNTAR ANEXO)**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere contratar el **servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos**.

**III.- Objetivos de la contratación.-**

El propósito de esta contratación radica en presentar una propuesta de evaluación de proyectos admisibles del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos, que sea coherente y pertinente según las indicaciones señaladas en las bases de postulación.

En sus aspectos más específicos este servicio se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1) Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.
- 2) Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.
- 3) Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.
- 4) Sesión de jurado y selección de proyectos.

**(\*) Mayor información en bases técnicas adjuntas.**

**Información a considerar:**

**1.- Vigencia:** Se indica que la vigencia del servicio será entre los meses de julio y octubre. Sin perjuicio de los anterior, las fechas de ejecución del servicio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre ambas partes.

**2.- Forma de Pago:** se efectuará en dos cuotas, contra recepción de facturas y productos requeridos, según detalle que se indica a continuación:

**1.- 1° Cuota (70% del valor total):** contra entrega de actas regionales acorde con la información de la plataforma de evaluación

**2.- 2° Cuota (30% del valor total):** contra entrega de actas nacionales acorde con la información de la plataforma de evaluación.

**El servicio a contratar se enmarca en los ámbitos de acción y en las actividades aprobadas a financiar con cargo a la asignación 139, según lo indica la Rex N° 462 de fecha 26.02.15, adjunta.**

DRR/can



**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, MÍNIMO 2**

PONDERACIONES	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	20%
OFERTA TÉCNICA	45%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30%
CUMPLIMIENTO DE ANTECEDENTES LEGALES	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**USO EXCLUSIVO SECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES**

RESPONSABLE	SECRETARIA SECCIÓN COMPRAS Y LICITACIONES	EJECUTIVO DE COMPRAS
Fecha		
Hora		

**Criterios de Evaluación**  
**Solicitud de Compra 11.1/966**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<p align="center">20% Oferta económica</p>	<p>Valor de la oferta más económica _____ x7 Valor total ofertado por la empresa</p>
<p align="center">45% Oferta técnica (Calidad de la propuesta). Propuesta técnica que contenga las especificaciones del servicio.</p>	<p><u>Fuente de verificación:</u> propuesta técnica presentada por el proveedor que da cuenta de cada uno de los puntos solicitados en las Bases Técnicas.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: EXCELENTE</b> <b>NOTA 7:</b> La oferta técnica supera los requerimientos solicitados en esta licitación, es decir, que además de cumplir con la oferta técnica, se oferta(n) otro(s) ítem(s) que tienen estricta relación con la naturaleza del servicio, <b><u>los que no deben ser considerados en la oferta económica.</u></b></p> <p><b>CALIFICACIÓN: BUENO</b> <b>NOTA 5:</b> La oferta técnica cumple satisfactoriamente con los requerimientos solicitados en esta licitación.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: SUFICIENTE</b> <b>NOTA 3:</b> La oferta técnica cumple parcialmente con los requerimientos técnicos solicitados en esta licitación no poniendo en riesgo la implementación del servicio.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: INSUFICIENTE</b> <b>NOTA 0:</b> La oferta técnica no cumple con los requerimientos solicitados en esta licitación.</p>
<p align="center">30% Experiencia del oferente en el rubro.</p>	<p><u>Fuente de verificación:</u> Currículum del oferente (empresa o persona natural, según corresponda).</p> <p><b>CALIFICACIÓN: EXCELENTE</b> <b>NOTA 7:</b> El oferente ha realizado <b>5 o más servicios</b> previos de similares características al solicitado, en Educación - Artes y Cultura.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: BUENO</b> <b>NOTA 5:</b> El oferente ha realizado entre <b>3 y 4 servicios</b> previos de similares características al solicitado en Educación- Artes y Cultura.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: SUFICIENTE</b> <b>NOTA 3:</b> El oferente ha realizado <b>2 o menos servicios</b> previos de similares características al solicitado en Educación- Artes y Cultura.</p> <p><b>CALIFICACIÓN: INSUFICIENTE</b> <b>NOTA 0:</b> El oferente <b>no ha realizado servicios</b> previos de similares características al solicitado en Educación- Artes y Cultura.</p>
<p>Presentación de Antecedentes Legales en tiempo y forma. (5%)</p>	<p><b>Nota 7:</b> Cumple con la entrega de antecedentes en tiempo y forma. <b>Nota 0:</b> No cumple con la entrega de antecedentes en tiempo y/o forma.</p>



**CERTIFICADO N° 11.1/983**  
**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y FORMACION EN ARTES Y CULTURA**

14 de junio de 2016

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016, certifico que, a la fecha del presente documento, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la solicitud de compras N° 11.1/966 "servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos".

Estos servicios serán financiados por:

- **Transferencia 139:** Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, cuya imputación corresponde a: 09-16-02-24-03-139.
- ID Compromiso : 589714
- Se suscribe que el Monto asignado se ajusta a los precios de mercados.



**MARCELO GUICERO TOBAR**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO EDUCACION Y FORMACION EN ARTES Y CULTURA**

  
Cbn

<b>SIGFE</b>	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Consejo Nivel Central Ejercicio Fiscal 2016	<b>GOBIERNO DE CHILE</b>
--------------	--	--------------------------

Id:589714	<b>Compromisos</b>	Aprobado(012157)
Titulo: CBN Ss. Tec y Prof. 11.1.966 Servicio evaluación FAE CONCURSO PROYECTOS FAE		
Ejercicio Fiscal: 2016	Fecha: 14/06/2016	Moneda: <input type="text" value="Nacional"/>
Proveedor: <input type="text"/>		Fecha Estimada: 31/12/2016

Descripción	¿Qué Requerimientos?	¿Qué Recursos?					
Requerimiento: <input type="text" value="TRANSFERENCIA 139 BIENES Y SERVICIOS CONCURSO PROYECTOS FAE"/>							
INSUMO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT.	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT.	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO	EL
41803007-SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES	2403139-Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	0	3.500.000	0	3.500.000	0	
<b>Total Requerimiento</b>			3.500.000		3.500.000	0	
<b>Total</b>			3.500.000		3.500.000	0	



## REQUERIMIENTO TÉCNICO

### I.- Antecedentes del programa.-

El concurso nacional Fondo de Fomento al Arte en la Educación – Establecimientos Educativos, tiene como objetivo general apoyar el fortalecimiento de la gestión institucional de establecimientos educativos que desarrollan educación artística especializada y/o escuelas o liceos públicos que integren la educación artística de manera explícita, en su proyecto educativo institucional (PEI), a través del financiamiento parcial o total a proyectos, procesos y/o programas de formación en artes y cultura.

De manera específica:

- Fomentar el perfeccionamiento de los equipos directivos y docentes de establecimientos educativos que desarrollan procesos de formación en educación artística.
- Promover el mejoramiento y/o actualización de los programas de formación en artes y cultura que desarrollan los establecimientos educativos.
- Potenciar la colaboración y los vínculos entre establecimientos educativos que desarrollan procesos formativos en arte y otras comunidades.
- Apoyar el desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas de estudiantes de enseñanza básica (4to. a 8vo. Básico).

Esta convocatoria posee las siguientes líneas y modalidades de postulación:

#### **1. Líneas y Modalidades**

Las líneas corresponden al tipo de instituciones que desarrollan formación en educación artística, las cuales son:

- **Línea 1: “Proyectos y/ programas de formación artística en Establecimientos educativos especializados de Educación Artística”**

En esta línea se podrán presentar proyectos y/o programas de formación artística para ser ejecutados por establecimientos educativos públicos o particulares con subvención, que imparten educación artística especializada, reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos) como “Escuelas Artísticas” y/o Liceos que implementan la modalidad “Artística Diferenciada”.

Cada una de las líneas señaladas para este concurso contemplará las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Formación y perfeccionamiento**

En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos/as, docentes y/o artistas – educadores/as a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas y orientadas a la actualización en torno a temáticas vinculadas con la gestión educativa en arte y cultura, aspectos evaluativos, metodológicos, didácticos y/o curriculares de uno o más lenguajes artísticos. Asimismo, se considera la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación de diversos especialistas que otorguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

## Servicio de evaluación de proyectos – Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).

Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

---

- El programa de formación y/o perfeccionamiento o la propuesta de desarrollo del establecimiento educacional.
- Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar un plan de transferencia de conocimientos al interior de los establecimientos representados en el proyecto. Este plan de trabajo deberá dar cuenta de la manera en que los nuevos contenidos adquiridos durante la actividad de formación o perfeccionamiento, serán puestos al servicio del establecimiento postulante.
- Las capacitaciones estarán destinadas a personas que desarrollan funciones en la institución postulante, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

### • Modalidad de innovación curricular

En esta modalidad se podrán postular proyectos que permitan apoyar a las instituciones educativas para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación generando mejoras en los enfoques, contenidos, organización de las asignaturas y actividades artísticas destinadas a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. De esta manera, se considera la posibilidad de diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación, así como la articulación de procesos y experiencias de aprendizaje de los lenguajes artísticos con otras áreas curriculares tales como las ciencias, la tecnología, el patrimonio, u otras posibilidades de mejoramiento que se proyecten en materia de innovación y fortalecimiento curricular.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar:

- Adjuntar el currículo existente en la Institución postulante.

### • Modalidad de extensión, intercambio y colaboración

En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan consolidar el vínculo entre los establecimientos educacionales que desarrollan educación artística y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los (as) estudiantes. De esta manera, se podrá presentar iniciativas como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Por otra parte se podrán desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística, así como la posibilidad de realizar talleres abiertos, seminarios y/o pasantías donde se reflexione en torno a programas o modelos pedagógicos con la finalidad de generar vínculos que permitan fortalecer los procesos formativos en educación artística. Estas iniciativas pretenden visibilizar los procesos de aprendizaje y de creación de los/as estudiantes, ampliando el impacto de estos hacia otras comunidades, incluyendo elementos propios de la cultura local, a modo de generar mayor pertinencia y reconocimiento desde su entorno, reforzando el vínculo entre la cultura y las artes en la formación integral de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar que:

- Los gastos asociados a la compra de materiales y equipamiento no pueden superar el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los gastos de honorarios no pueden exceder el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los medios de difusión deben incorporar la gráfica institucional del CNCA disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

### • Modalidad de Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas

## Servicio de evaluación de proyectos – Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).

Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

En esta modalidad se pueden presentar proyectos que permitan estimular y promover el desarrollo artístico de niños y niñas de enseñanza básica (4to. Hasta 8vo. Básico) que han demostrado poseer motivación y habilidades sobresalientes en alguna disciplina artística. Estos proyectos deberán ser mediados por un/a profesor/a del establecimiento que acompañe el proceso de fortalecimiento artístico de los/as estudiantes, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

De esta manera, se considerarán actividades como la participación en talleres, cursos de especialización, residencias, seminarios, clases magistrales y/o actividades similares, ofrecidas por entidades especializadas que fomenten las habilidades, conocimientos y motivaciones demostradas por los (as) estudiantes. Asimismo, se podrán diseñar e implementar programas de estudio diferenciados en el establecimiento postulante, de acuerdo a las características identificadas en los/as estudiantes seleccionados/as, que consideren etapas de planificación y evaluación de las actividades a desarrollar utilizando estrategias contextualizadas. Bajo esta modalidad se considera la posibilidad de realizar proyectos y estudios independientes, tutorías y trabajos con mentores o expertos/as, programas extra-escolares o extra-curriculares y/o cursos intensivos de la disciplina artística. Además se podrá incluir la compra de equipamiento necesario para el óptimo desarrollo de las actividades formativas que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades y motivaciones de los/as estudiantes, así como el financiamiento de actividades complementarias a la actividad formativa (traslado, alojamiento y alimentación). Estas actividades se entenderán como un mecanismo para otorgar mayores oportunidades y generar continuidad en el proceso formativo de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- A niños y niñas que cursen enseñanza básica (que el año 2016 se encuentren cursando desde 4to. hasta 8vo. básico) y que se encuentren matriculados (as) en el establecimiento educacional postulante.
- La postulación de un/a niño/a o un grupo de niños/as para actividades que promuevan el desarrollo de los talentos identificados.
- La planificación de una instancia de retribución en el marco del proyecto donde los/as estudiantes compartan las experiencias vividas durante este proceso formativo.
- El/la docente guía a cargo del acompañamiento del/a estudiante no podrá recibir sueldo, a menos que realice alguna actividad formativa fuera del horario considerado en su contrato con el establecimiento educacional, y cuente con la experiencia señalada en el punto anterior.
- Una carta de autorización y/o apoyo de la madre y/o el padre, o a quien/es el tribunal haya otorgado el cuidado personal del/a niño o niña.
- La incorporación de un informe del establecimiento que dé cuenta de las motivaciones y habilidades demostradas por los/as estudiantes seleccionados/as. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar informes diferenciados para cada uno/a. En este informe se deberá describir el estilo de aprendizaje desarrollado por el/la estudiante en su proceso de formación artística, junto con una descripción de sus fortalezas y debilidades del/de la estudiante. Este informe deberá entregar las características que justifiquen la selección de los (as) estudiante para el apoyo extraordinario propuesto.
- Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades señaladas en el informe. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar portafolios diferenciados para cada uno/a).
- Carta de respaldo a la postulación del/la estudiante elaborada por un (a) artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace más de tres años, en la disciplina artística postulada. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar cartas de respaldo diferenciadas para cada uno/a).
- Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística.

## Servicio de evaluación de proyectos – Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).

Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

---

### • Modalidad doble “Formación y perfeccionamiento” e “Innovación curricular”

La presente modalidad permite postular un proyecto que considere la opción de unir las modalidades de “Formación y perfeccionamiento” e “Innovación curricular”, y que persigan, por una parte, fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos, docentes y/o artistas – educadores (a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas) y por otra parte, promuevan el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación (a través del diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación u otras similares). El diseño de las iniciativas presentadas en este formato deberá considerar la vinculación explícita entre las actividades y modalidades propuestas, con la finalidad de permitir el desarrollo integral de dimensiones que son esenciales en los procesos formativos en arte y cultura.

Para la postulación en este formato se considerará que:

- Solo podrán postular a esta modalidad los establecimientos educacionales pertenecientes a la línea 1.
- Los establecimientos postulantes a un proyecto en este formato no podrán postular otros proyectos que consideren el desarrollo de estas dos modalidades (“Formación y perfeccionamiento” e “Innovación curricular”) de forma independiente.
- Los interesados podrán optar a un monto máximo de \$20.000.000.- para la ejecución del proyecto, considerando un co-financiamiento del 10%.
- La duración máxima de los proyectos postulados en esta modalidad es de 8 meses.
- Los antecedentes obligatorios de postulación corresponderán a la sumatoria de los antecedentes requeridos para ambas modalidades.

### II.- Antecedentes del servicio.-

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere contratar el **servicio de evaluación de proyectos admisibles de la convocatoria 2016 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educacionales.**

El objeto de la evaluación, será determinar cuáles son aquellas propuestas presentadas libremente por los postulantes, en el marco de la convocatoria al FAE – Establecimientos Educacionales, cumple con los requisitos solicitados en las respectivas bases de postulación, en sus aspectos técnicos y administrativos, para resultar seleccionadas.

Dentro de este proceso de evaluación se consideran tres procesos, que corresponden a los siguientes.

- 1) Evaluación técnica regional.
- 2) Evaluación nacional.
- 3) Sesión de jurado.

### III.- Objetivos de la contratación.-

El propósito de esta contratación radica en presentar una propuesta de evaluación de proyectos admisibles del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educacionales, que sea coherente y pertinente según las indicaciones señaladas en las bases de postulación.

## **Servicio de evaluación de proyectos – Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).**

Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

---

En sus aspectos más específicos este servicio se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1) Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.
- 2) Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.
- 3) Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.
- 4) Sesión de jurado y selección de proyectos.

### **IV.- Descripción del servicio.-**

A continuación, se presenta el detalle de la prestación del servicio requerido:

#### ***4.1.- Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.-***

El oferente será responsable de efectuar la contratación de los profesionales que se desempeñarán como "Evaluadores Técnicos Regionales". Este proceso se realizará conforme a las designaciones de evaluadores que realice cada Dirección Regional, a través de la respectiva Resolución Exenta, lo anterior de acuerdo a lo señalado en las bases de concurso.

Es preciso señalar que no es posible estimar la cantidad de profesionales a contratar, dado que el número exacto depende de la cantidad de proyectos que figuren como admisibles y las reposiciones de inadmisibilidad que eventualmente resulten acogidas. Sin embargo, para este servicio se presenta una estimación de **95 proyectos**.

De acuerdo a lo anterior, se pagará la suma de \$ 25.000 bruto por cada proyecto evaluado. Dicho pago será efectuado una vez que el proyecto sea debidamente evaluado y se hayan presentado las respectivas actas de evaluación, además del ingreso de la información a la plataforma.

(\*) Con todo y por necesidad del CNCA, podrá incorporarse durante la vigencia del contrato, otros proyectos no incluidos en el listado precedente, los que deberán ser evaluados por los respectivos profesionales designados para cada Dirección Regional. Es importante señalar que el límite a pagar, será el mismo monto señalado por el proponente en su oferta económica para este proceso.

#### ***4.2.- Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.-***

El proveedor contratado será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación técnica regional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores técnicos regionales, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Socializar con los contratados los contenidos de las bases de postulación del concurso nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 2) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 3) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación regional.

## **Servicio de evaluación de proyectos – Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).**

Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

---

- 4) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 5) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación regional dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 6) Efectuar la entrega de las actas de evaluación regional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.

### ***4.3.- Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.***

El proveedor contratado será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación nacional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Socializar con los contratados los contenidos de las bases de postulación del concurso nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) – Establecimientos Educativos, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 2) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 3) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación nacional.
- 4) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 5) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación nacional dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- 6) Efectuar la entrega de las actas de evaluación nacional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.



MAC/MDK/EOF/MEG

03 MAR. 2015



**DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 139 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DE LA LEY N° 20.798, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO ARTÍSTICO EN LA EDUCACIÓN"**

EXENTA N° 26.02.2015\* 0462

VALPARAÍSO,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Glosa N° 17 de la Asignación 139 del Consejo contempla el "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas en entidades de educación formal y no formal, disponiendo que la forma de ejecución de dicho programa será determinada mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a dicha asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que determine la forma de ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, en los términos que se indican.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La asignación presupuestaria correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 17, Asignación 139, ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establecido en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

El Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación tiene por objetivo general contribuir al proyecto nacional de reforma educacional, de mejorar la calidad de la educación de niños, niñas y jóvenes, a través del arte como vehículo de conocimiento y de la formación de habilidades socio afectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con los recursos correspondientes a la citada Asignación 139 sobre "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, y en especial los que se indican en el artículo tercero siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación señalada en el artículo primero de esta resolución consulta un presupuesto de \$1.184.500.000.- (mil ciento ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos), y el "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación" a cuyo financiamiento concurre, comprende, en términos generales, lo siguiente:

- i. Fortalecimiento de iniciativas tendientes a fomentar que instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en artes y cultura hacia niños/as y jóvenes en edad escolar, a través de la articulación de redes, desarrollo de material educativo, instancias de formación, financiamiento de proyectos educativos y culturales y, por último, realizando trabajo en terreno que ponga en valor la educación artística.
- ii. Mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias, jornadas de formación que promuevan temáticas de articulación de redes, material didáctico, formación y proyectos. Para dichas iniciativas se contempla el financiamiento de traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- iii. Actividades nacionales y/o regionales tendientes a difundir y promover la participación de estudiantes, docentes y la comunidad general en la "Semana de Educación Artística".
- iv. Desarrollo y elaboración de material educativo relacionado con temáticas de educación artística y cultural, articulación de redes, formación artística, diseño y gestión de proyectos educativos.
- v. Investigación, difusión y promoción a través de campañas, exposiciones, publicaciones, material corporativo y proyectos específicos, que aborden temáticas de educación artística y cultura, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño y gestión de proyectos educativos.
- vi. Contratación de expertos y/o especialistas, nacionales y extranjeros, en temáticas de educación artística y cultura, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño y gestión de proyectos educativos, metodologías de participación ciudadana, políticas públicas educacionales y culturales vigentes, herramientas de sistematización de información. Estas contrataciones, así como sus gastos asociados (pasajes, alojamiento, alimentación, honorarios), procederán en casos calificados por resolución fundada del Consejo.





- vii. Materiales e insumos y gastos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- viii. Premios de concursos (dinero, diplomas, galvanos u otros) derivados de concursos escolares y/o de proyectos realizados en el marco de los componentes descritos en los literales siguientes.

a) **Articulación de redes para el desarrollo de las artes y la cultura en educación:** tiene por objetivo contribuir a la asociatividad y el trabajo colaborativo entre instituciones, educadores/as, artistas y agrupaciones que desarrollen procesos formativos en arte y cultura. Lo anterior se realizará mediante la creación de 15 mesas técnicas (una por región) conformadas por instituciones de la sociedad civil y públicas que se relacionen con la Educación Artística. Contempla las acciones siguientes:

- Mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo entre instituciones, educadores/as, artistas y agrupaciones que desarrollen procesos formativos en arte y cultura.
- Gastos necesarios para tareas de diseño, registro, confección de contenidos y evaluación de la Red de Educación Artística ("Reda"). Reda es una plataforma virtual que busca articular a instituciones culturales y establecimientos educacionales para transformarse en un punto de encuentro de arteeducadores/as que permita difundir actividades o programas, compartir experiencias y facilitar herramientas orientadas a enriquecer la práctica docente a través del arte.
- Consolidación de iniciativas tendientes a la difusión, puesta en marcha y evaluación de la plataforma Reda.
- Iniciativas que permitan evaluar y diagnosticar la situación de la educación artística en regiones, a través de la realización de investigaciones, planes de trabajo, financiamiento de proyectos o iniciativas de alcance regional.
- Iniciativas tendientes a difundir a través de distintos medios la implementación del programa y/o de temáticas asociadas a los objetivos del mismo.
- Iniciativas que permitan el trabajo en terreno para la puesta en valor de la educación artística.
- Adquisición de materiales e insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.

b) **Material didáctico:** este componente tiene por objetivo promover la integración de las artes en el currículo escolar y la vinculación entre los espacios culturales y establecimientos educacionales. Considera las siguientes acciones:

- Iniciativas que permitan la elaboración, edición, corrección de estilo, diseño e impresión de material educativo.
- Gastos necesarios para elaboración de material educativo en las distintas disciplinas artísticas y/o líneas estratégicas que determine el programa. Además de tareas relacionadas con edición, corrección de estilo y diseño de material educativo, didáctico y/o pedagógico.
- Iniciativas que permitan la difusión de los materiales educativos realizados por el programa. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación, traslados internos), si así se requiere, para terceros.
- Materiales e insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.

c) **Capacitación:** con el objetivo de entregar formación y capacitación para artistas, cultores/as, gestores/as culturales que requieren integrar metodologías para desarrollar procesos formativos en arte y cultura para público en edad escolar,



tanto en educación formal como no formal, que no han trabajado como docentes al interior de los establecimientos educacionales. Considera las acciones siguientes:

- Jornadas de formación, mesas de trabajo, seminarios, talleres, coloquios y actividades similares dirigidas a la formación y capacitación de artistas, cultores/as y gestores/as culturales que manifiesten una vocación educativa.
- Instancias que permitan difundir a través de distintos medios la realización de actividades de formación y capacitación a nivel nacional y regional.

d) **Fondo de Fomento al Arte en la Educación:** tiene por objetivo entregar recursos a través de un fondo concursable que permita apoyar proyectos artísticos y culturales de instituciones formales y no formales en todo el territorio del país. Considera las acciones siguientes:

- Premios de concursos (dinero, diplomas, galvanos u otros) y financiamiento de proyectos derivados de convocatorias dirigidas a escolares.
- Sistematización de información y levantamiento de datos y contratación de jurados. Además de temáticas de diseño y evaluación de proyectos artísticos y/o educativos.
- Jornadas de formación, mesas de trabajo, jornadas regionales y/o nacionales, seminarios, talleres, coloquios y actividades similares destinados a adquirir competencias en torno al diseño, gestión y evaluación de proyectos educativos con enfoque en las artes y la cultura.
- Desarrollo de iniciativas que permitan el trabajo en terreno para realizar seguimiento a la ejecución de proyectos educativos.
- Desarrollo de iniciativas que permitan la difusión y promoción de los proyectos adjudicados, tales como confección e impresión de material corporativo, publicaciones en diarios locales, regionales y de nivel nacional, cuñas radiales y medios de comunicación masiva análogos o digitales.
- Muestras y/o exposiciones relacionadas con los proyectos seleccionados con temáticas atinentes a educación artística. Para dichas iniciativas se contempla traslado de obras, pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de éstas.

a) **Semana de Educación Artística:** instancia impulsada por UNESCO que tiene por objetivo potenciar iniciativas en arte y cultura que fomenten la creatividad, la diversidad, el diálogo cultural e intercultural y la cohesión social en el sistema escolar. Contempla las siguientes acciones:

- Mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias que promuevan la difusión e implementación de la Semana de Educación Artística.
- Adquisición de materiales e insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- Iniciativas que permitan la difusión y promoción de la Semana de Educación Artística, tales como confección e impresión de material corporativo, publicaciones en diarios locales, regionales y de nivel nacional, cuñas radiales y medios de comunicación masiva análogos o digitales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que sean necesarios o



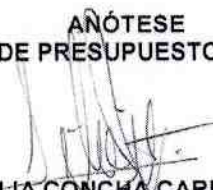
conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo tercero precedente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con cargo a la citada Asignación 139, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, podrá incurrirse en gastos que se produzcan durante el año 2015, siempre que dichos gastos se originen en el marco de actividades contempladas en esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE  
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**



  
**LILIA CONCHA CARREÑO  
MINISTRA PRESIDENTA (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OCL  
Resol. N° 04/141

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.





14 MAR. 2016

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0462, DE 2015, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 139 CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO ARTÍSTICO EN LA EDUCACIÓN"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0226 29.01.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 0462, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Glosa N° 20 de la Asignación 139 del Consejo contempla el "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas en entidades de educación formal y no formal, disponiendo que la forma de ejecución de dicho programa será determinada conforme a lo establecido en la Resolución N° 462 del Consejo, del año 2015 y sus modificaciones. Con cargo a dicha asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique la citada Resolución N° 462, de 2015, en los términos que se indican, por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE** el texto de la Resolución Exenta N° 462, de 2015, sobre Ejecución de Recursos y Ámbitos de Actividades Financiadas con cargo a Asignación 139, Subtítulo 24, Ítem 03, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplada en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el siguiente:

**ARTÍCULO 1°:** La asignación presupuestaria correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Asignación 139, ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establecido en la Ley de



Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente y a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Con los recursos correspondientes a la citada Asignación 139 sobre "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, y en especial los que se indican en el artículo 3° siguiente.

**ARTÍCULO 3°:** La asignación señalada en el artículo 1° de esta resolución que contempla el "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación" comprende, en términos generales, lo siguiente:

- i. Fortalecimiento de iniciativas tendientes a fomentar que instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en artes y cultura hacia niños/as y jóvenes en edad escolar, a través de la articulación de redes, desarrollo de material educativo, instancias de formación, financiamiento de proyectos educativos y culturales y, por último, realizando trabajo en terreno que ponga en valor la educación artística.
- ii. Desarrollo de Mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias que promuevan temáticas de articulación de redes, material didáctico, formación y proyectos. Para dichas iniciativas se contempla el financiamiento de traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.
- iii. Actividades nacionales y/o regionales tendientes a difundir y promover la participación de estudiantes, docentes y la comunidad general en la "Semana de Educación Artística".
- iv. Iniciativas, desarrollo y elaboración de material educativo relacionado a las temáticas de educación artística y cultural, articulación de redes, formación artística, diseño y gestión de proyectos educativos.
- v. Investigación, difusión y promoción a través de campañas, exposiciones, publicaciones, material corporativo y proyectos específicos, que aborden temáticas de educación artística y cultura, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño y gestión de proyectos educativos.
- vi. Contratación de relatores, curadores, investigadores, profesionales, expertos y/o especialistas, nacionales y extranjeros, en temáticas de educación artística y cultura, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño, evaluación y gestión de proyectos artístico-educativos y concursos, metodologías de participación ciudadana, políticas públicas educacionales y culturales vigentes, herramientas de sistematización de información y levantamiento de datos, corrección de estilo, elaboración y diseño de material didáctico y/o pedagógico, entre otros. Estas contrataciones incluyen gastos asociados (traslados nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, honorarios).
- vii. Adquisición, administración y uso de materiales e insumos y gastos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional y regional.
- viii. Entrega de premios de concursos (dinero, diplomas, galvanos u otros) derivados de concursos escolares y/o de proyectos realizados en el marco de los componentes descritos en los literales siguientes.

**a) Articulación de redes para el desarrollo de las artes y la cultura en educación:**

- Desarrollo de Mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias que promuevan la asociatividad y el trabajo colaborativo entre instituciones, educadores/as, artistas y agrupaciones que desarrollen procesos formativos en arte y cultura. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.
- Gastos necesarios para tareas de diseño, registro, confección de contenidos y evaluación de la Red de Educación Artística ("Reda"). Reda es una plataforma virtual que busca articular a instituciones culturales y establecimientos educacionales para transformarse en un punto de encuentro de arteeducadores/as que permita difundir actividades o programas, compartir experiencias y facilitar herramientas orientadas a enriquecer la práctica docente a través del arte.

- Consolidación de iniciativas tendientes a la difusión, puesta en marcha y evaluación de la plataforma Reda.
- Iniciativas conducentes a evaluar y diagnosticar la situación de la educación artística en regiones, a través de la realización de investigaciones, planes de trabajo, financiamiento de proyectos o instancias de alcance regional.
- Iniciativas tendientes a difundir a través de distintos medios la implementación del programa y/o de temáticas asociadas a los objetivos del mismo.
- Supervisión, implementación e iniciativas de trabajo en el territorio para la puesta en valor de la educación artística.

**b) Material didáctico:**

- Iniciativas conducentes a la elaboración, edición, corrección de estilo, diseño, e impresión y distribución de material educativo.
- Gastos necesarios para la elaboración de material educativo en las distintas disciplinas artísticas y/o líneas estratégicas que determine el programa. Además de tareas relacionadas con edición, corrección de estilo y diseño, impresión y distribución de material educativo, didáctico y/o pedagógico.
- Pagos de derechos de autor e inscripciones del material educativo, didáctico y/o pedagógico que correspondan.
- Iniciativas que conducentes a la difusión y capacitación para el uso de los materiales educativos realizados por el programa. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.

**c) Capacitación:**

- Jornadas de formación, mesas de trabajo, seminarios, talleres, coloquios y actividades similares dirigidas a la formación y capacitación de artistas, cultores/as y gestores/as culturales que manifiesten una vocación educativa. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.
- Instancias conducentes a difundir a través de distintos medios la realización de actividades de formación y capacitación a nivel nacional y regional.
- Encuentros nacionales, regionales, macrozonales de capacitación y/o formación.

**d) Fondo de Fomento al Arte en la Educación:**

- Premios de concursos (dinero, diplomas, galvanos u otros) y financiamiento de proyectos derivados de convocatorias dirigidas a escolares.
- Sistematización de información y levantamiento de datos y contratación de jurados. Además de temáticas de diseño y evaluación de proyectos artísticos y/o educativos.
- Jornadas de formación, mesas de trabajo, jornadas regionales y/o nacionales, seminarios, talleres, coloquios y actividades similares destinados a adquirir competencias en torno al diseño, gestión y evaluación de proyectos educativos con enfoque en las artes y la cultura. Para dichas iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.
- Desarrollo de iniciativas que permitan el trabajo en terreno para realizar seguimiento a la ejecución de proyectos educativos.
- Desarrollo de iniciativas conducentes a la difusión y promoción de los proyectos adjudicados, tales como confección e impresión de material corporativo, publicaciones en diarios locales, regionales y de nivel nacional, cuñas radiales y medios de comunicación masiva análogos o digitales.
- Muestras y/o exposiciones relacionadas con los proyectos seleccionados con temáticas atinentes a educación artística. Para dichas iniciativas se contempla traslado de obras, pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de éstas.

**e) Semana de Educación Artística:**

- Desarrollo de mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, ceremonias, ferias que promuevan la difusión e implementación de la Semana de Educación Artística. Para dichas

iniciativas se contemplan traslados nacionales e internacionales y manutención (alojamiento, alimentación), si así se requiere, para terceros.

- Difusión y promoción de la Semana Artística, tales como confección e impresión de material corporativo, publicaciones en diarios locales, regionales y nacionales, cuñas radiales y medios de comunicación masiva análogos y digitales.

**ARTÍCULO 4°:** La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo 3° precedente.

**ARTÍCULO 5°:** Se hace presente que tratándose de traslados internacionales y sus gastos asociados (honorarios, alimentación y alojamiento, según corresponda), estos procederán previa autorización del Ministro Presidente del Consejo mediante resolución fundada, sin perjuicio de la normativa interna del Consejo sobre contratación, así como las delegaciones de facultades asociadas para materializar dichos gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se hace presente que los gastos de honorarios del presente programa no podrán exceder el límite de los montos establecidos en la glosa presupuestaria respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO :** Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE  
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol. N° 06/172

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA



## Francisco Peña Silva

---

**De:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Enviado el:** miércoles, 22 de junio de 2016 11:30  
**Para:** Francisco Peña Silva  
**CC:** Daniela Andrea Repetto Rojas  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966  
**Datos adjuntos:** resol evaluación proyectos Educación (2).docx

Francisco, buen día.

Hemos revisado las bases y están ok. Solo modificamos el punto 3 de experiencia del oferente en las cantidades requeridas de experiencia. Fue modificada en la versión anterior al presente documento, pero finalmente no se corrigió.

Adjunto la Resol con modificación en amarillo.

Quedamos atentas a tus comentarios.

Saludos!

---

Carmen Bahamonde Neveu  
Encargada de Administración y Presupuesto  
Sección de Educación Artística  
Depto. de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
Sotomayor 233, 3° Piso, Valparaíso  
+56 32 232 6479

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

---

**De:** Francisco Peña Silva  
**Enviado el:** lunes, 20 de junio de 2016 10:45  
**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Estimada Carmen,

Junto con saludar, adjunto las bases de la solicitud de la referencia, para su revisión y visto bueno.

Saludos

---

Francisco Peña Silva  
Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas



**De:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2016 16:04  
**Para:** Francisco Peña Silva  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Francisco, respondo a tus consultas:

- Criterio oferta técnica. ok. estamos de acuerdo.
- Los porcentajes de cada cuota son proporcionales al trabajo que realizara el proveedor.
- Fecha de ejecución: a contar de la emisión de la orden de compra hasta el 30 de septiembre de 2016. (esperamos que la orden de compra salga a principios de julio)
- Fechas de cuotas: 29 de julio cuota 1 y 30 de septiembre cuota 2.

Adjunto compromiso aumentado y sc corregida.

Saludos!

Compromiso 012157 CBN Ss. Tec y Prof. 11.1.966 Servicio evaluación FAE CONCURSO PROYECTOS FAE							
	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	MONTO VICENTE	MONTO FUTURO	FECHA	ESTADO	Acc
	Otras Prefectaciones	3.850.000	3.850.000	0	17/06/2016	Aprobado	
	Sin Proveedor	3.850.000	3.850.000	0	17/06/2016	Aprobado	
	0000	3.850.000	3.850.000	0	17/06/2016	Aprobado	
	589714 Original	3.500.000	3.500.000	0	14/06/2016	Aprobado	
	590482 0001 Ajuste	350.000	350.000	0	17/06/2016	Aprobado	

---

Carmen Bahamonde Neveu  
Encargada de Administración y Presupuesto  
Sección de Educación Artística  
Depto. de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
Sotomayor 233, 3° Piso, Valparaíso  
+56 32 232 6479

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

---

**De:** Francisco Peña Silva  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2016 12:18

**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu

**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Carmen, adjunto las bases con las modificaciones, y las siguientes observaciones y preguntas:

- No se modificó la glosa de la fuente de verificación del criterio "Oferta Técnica", ya que lo que se califica es si el incumplimiento pone o no en riesgo la ejecución del servicio, y no la cantidad de incumplimientos. El incumplimiento parcial equivale al hecho que el oferente no cumple con los requerimientos solicitados, por lo que, la diferencia entre la nota 3 y 0 viene dada por el hecho en que una hipótesis el incumplimiento, sea cual sea su entidad desde un punto de vista cuantitativo, pone en riesgo o no la ejecución del servicio.
- Respecto a la forma de pago, en la SC se señala que son dos cuotas. Las preguntas son las siguientes: ¿los porcentajes asignados a cada cuota son equivalentes o proporcionales al trabajo que realizará el proveedor? Si ello no es así, puede ser visto como anticipos. Por otro lado ¿Cuál es el plazo de entrega de las actas que darán lugar a las cuotas? Si no existen plazos, no es conveniente dividir el pago en cuotas (va en amarillo la parte del pago)
- ¿Está correcta la fecha de ejecución? (va en amarillo)

Saludos

---

Francisco Peña Silva  
Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
+56 32 2326059

---

**De:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2016 10:11  
**Para:** Francisco Peña Silva  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Ok!  
Lo envió hoy mismo.  
Gracias.

---

Carmen Bahamonde Neveu  
Encargada de Administración y Presupuesto  
Sección de Educación Artística  
Depto. de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
Sotomayor 233, 3° Piso, Valparaíso  
+56 32 232 6479

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

---

**De:** Francisco Peña Silva  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2016 9:08  
**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Otra cosa, también traer el compromiso aumentado.

---

Francisco Peña Silva  
Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
+56 32 2326059

---

**De:** Francisco Peña Silva  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2016 9:07  
**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Hola Carmen, tomando en cuenta que el monto se encuentra en la primera hoja de la solicitud de compra, pueden cambiar dicha hoja y hacerla llegar a la Sección de Compras. Mientras, revisaré los archivos enviados.

Saludos

---

Francisco Peña Silva  
Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
+56 32 2326059

---

**De:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2016 18:03  
**Para:** Francisco Peña Silva  
**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Gracias Francisco.

Al respecto quisiera comentarte, que hemos modificado las glosas de los criterios de evaluación e incorporado la descripción de servicios similares.

Por otro lado, hemos hecho un nuevo cálculo y estimamos que la cantidad de proyectos a evaluar podría aumentar, razón por la cual el monto máximo aumentaría de \$3.500.000 a \$3.850.000. ¿Cómo materializamos esta modificación del monto máximo? Debemos enviar una nueva solicitud de compra?...

Adjunto requerimiento técnico con nueva cantidad de proyectos a evaluar y resol corregida.

Quedo atenta a tus comentarios.

Saludos!

---

Carmen Bahamonde Neveu

Encargada de Administración y Presupuesto  
Sección de Educación Artística  
Depto. de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
Sotomayor 233, 3° Piso, Valparaíso  
+56 32 232 6479

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

---

**De:** Francisco Peña Silva

**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2016 11:53

**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu

**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Carmen, adjunto las bases de la solicitud de la referencia, para su revisión y visto bueno. Hay una oración que va en amarillo, con el objeto de que ustedes describan qué se va a entender por servicio similar.

Saludos

---

Francisco Peña Silva

Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
+56 32 2326059

---

**De:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu

**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2016 10:21

**Para:** Francisco Peña Silva

**Asunto:** RE: Solicitud de compra N°11.1/966

Buen día Francisco.

Adjunto lo solicitado.

Saludos!

---

Carmen Bahamonde Neveu

Encargada de Administración y Presupuesto

Sección de Educación Artística  
Depto. de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
Sotomayor 233, 3° Piso, Valparaíso  
+56 32 232 6479

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

---

**De:** Francisco Peña Silva  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2016 9:55  
**Para:** Carmen Beatriz Bahamonde Neveu  
**Asunto:** Solicitud de compra N°11.1/966

Estimada Carmen,

Junto con saludar, solicito por favor me envíes el anexo técnico de la solicitud de la referencia en Word.

Saludos,

---

Francisco Peña Silva  
Asesor Jurídico  
Sección de Compras y Licitaciones  
Departamento de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes | Gobierno de Chile  
+56 32 2326059

La información contenida en esta transmisión es confidencial y no puede ser usada o difundida por personas distintas a su(s) destinatario(s). El uso no autorizado de la información contenida en este correo puede ser sancionado criminalmente de conformidad con la Ley Chilena. Si ha recibido un correo por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente. La Sección de Informática del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes le recomienda, para el buen desempeño de su correo, lo siguiente: - Revise su correo diariamente - Pida confirmación de los correos que envía - Oriéntese de las buenas prácticas en el uso del correo



Antes de imprimir este correo electrónico, piensa bien si es necesario hacerlo. Proteger el medioambiente también es cultura. Cultura Verde.